



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**MIRANDA-CAUCA**

Miranda – Cauca once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Siendo que el presente proceso declarativo instaurado por SAUL ROJAS AMAZO identificado con cédula de ciudadanía número 14.440.274 y portador de la tarjeta profesional número 334.663 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de ANGIE CAROLINA y SARA VALENTINA PUERTA VALLEJO, identificadas con NUIP N°. 1150691378 y 11506911379 respectivamente, en contra de JENNY CAROLINA VALLEJO CARDOZA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.624.209, mediante auto del dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023) se aplazó la audiencia que estaba programada para el día 03 del mismo mes y año por razones de salud de la demandada que le impedían su comparecencia, que en el mismo auto se ordenó notificar la nueva fecha, así las cosas, se hace necesario fijar nueva fecha para continuar la misma.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el intervalo de tiempo en que ha estado suspendida la audiencia se ha allegado al proceso solicitud de pérdida de competencia por factor territorial, solicitud de amparo de pobreza y solicitud de reconocimiento de personería adjetiva a apoderado de la demandada, al respecto se harán los pronunciamientos en la continuación de la audiencia.

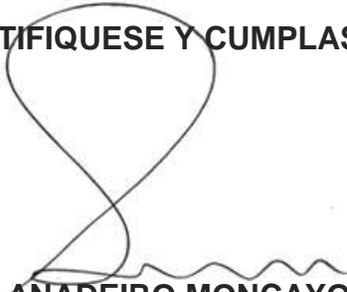
En tal virtud, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA,**

**RESUELVE:**

**SEÑALAR** como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el día viernes veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO**